



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N° 19609/13

RESOLUCIÓN N° 327

Buenos Aires, 18 de abril de 2013

VISTO:

El constante ingreso de personas al Colegio; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer pautas tendientes a ordenar el ingreso y egreso de todos aquellos que deseen o necesiten acceder al establecimiento;

Que resulta ineludible resguardar a los miembros de la comunidad educativa, sobre todo a los alumnos en su mayoría, menores de edad;

Que también es responsabilidad de esta rectoría preservar los bienes del Colegio, y

Las atribuciones que le son propias:

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- La puerta de ingreso de la calle Bolívar permanecerá cerrada, salvo durante el ingreso y egreso de alumnos y docentes en el inicio y finalización de cada turno, durante un lapso de tiempo que establecerá cada Vicerrectoría.

ARTÍCULO 2°.- Los adultos, que no sean docentes o trabajadores de esta casa de estudios deberán, indefectiblemente, mostrar algún documento que identifique fehacientemente su identidad y el personal de la puerta dejará consignado en el libro de entradas el motivo de la visita del interesado, en el que se inscribirá el nombre y apellido completos, documento con tipo y número, más la firma del ingresante.

ARTÍCULO 3°.- Los padres/madres/tutores ingresarán al edificio con autorización de alguna dependencia. En ese caso, el ingresante retirará un pase, el que devolverá al retirarse con la firma y sello de la dependencia autorizante.

ARTÍCULO 4°.- Las personas ajenas a la comunidad educativa y con interés en realizar consultas, lo harán en la Mesa de Entradas con la aclaración de que está terminantemente



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

EXPTTE.19609/13

RESOLUCIÓN N° 327

prohibido realizar cualquier otra consulta fuera de esa área, salvo a través de nota formal y presentada en la misma Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 5°.- Los baños del Colegio no están disponibles para personas ajenas a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 6°.- Todo servicio de proveedores ingresará, únicamente, por las puertas de la calle Moreno.

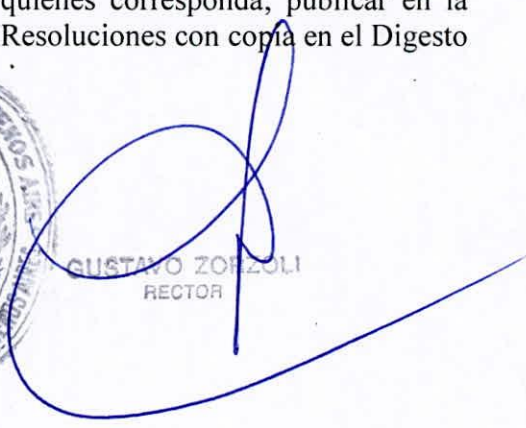
ARTÍCULO 7°.- Queda prohibido, en toda su extensión, entorpecer de cualquier modo, el ingreso y egreso por cualquiera de las puertas y escalinatas que deberán encontrarse a todo momento liberadas.

ARTÍCULO 8°.- El personal que se desempeña en la puerta no podrá retirarse de su puesto de trabajo sin dar previo aviso a la jefatura de servicios generales. Lo podrá hacer siempre que haya reemplazo.

ARTÍCULO 9°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a las señoras Vicerrectoras; al señor Jefe del Departamento de Servicios Generales; al señor Regente General y a quienes corresponda; publicar en la página web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto


PATRICIA ISABEL BASUALDO
SECRETARIA




GUSTAVO ZORIZOLI
RECTOR